

¡AVISO IMPORTANTE!

16 de agosto de 2024.

Apreciable Cliente:

BanCoppel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en cumplimiento con lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y sus Disposiciones, le informa que a partir del día **17 de septiembre de 2024**, entrará en vigor las siguientes modificaciones al Contrato Múltiple para la apertura de créditos para Persona Física, mismas que se mencionan a continuación:

Sección	Cambio
SECCIÓN 2.3.11. PLAZOS Y MODALIDADES DE PAGO.	Se actualiza: El pago mínimo será el monto que resulte mayor de: i) 5% del saldo al corte para las Tarjetas de Crédito Básicas, Tarjeta de Crédito Bancoppel, Tarjeta de Crédito BanCoppel Grupo Coppel, Tarjeta de Crédito BanCoppel Oro y Tarjeta de Crédito Platinum incluyendo intereses y el impuesto al valor agregado (I.V.A.); ii) 7% del saldo al corte para la Tarjeta de Crédito BanCoppel Infinite incluyendo intereses y el impuesto al valor agregado (I.V.A.); iii) La suma de: i) 1.5% (uno punto cinco por ciento) del saldo insoluto de la parte revolvente de la línea de crédito al corte del periodo, sin tomar en cuenta los intereses del periodo ni el impuesto al valor agregado (I.V.A.), más ii) los referidos intereses y el I.V.A.; iv) 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) del límite de la línea de crédito; v) La cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). (vi) Más los pagos vencidos, intereses moratorios y/o accesorios que en su caso se hayan generado.
SECCIÓN 2.3.13. MEDIOS DE PAGO.	Se agrega: En caso de que "EL CLIENTE" convenga con "EL BANCO" que el pago de su Tarjeta de Crédito se realice mediante el servicio de domiciliación con cargo a otra cuenta de depósito a la vista, "EL CLIENTE" deberá otorgar su autorización en los formatos establecidos para tales efectos.
Sección 2.3.16. AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA CAMBIO DE PRODUCTO E INCREMENTOS EN EL LÍMITE DE CRÉDITO.	Se modifica: "LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" estará facultado para incrementar el límite de la(s) línea(s) de crédito otorgada(s) a favor de "EL CLIENTE" en términos del presente Título, siempre y cuando mantenga un comportamiento de cumplimiento en sus compromisos crediticios, en cuyo caso, dicho incremento surtirá efectos únicamente, aceptando de manera expresa, ya sea a través de la captura de su huella dactilar en sucursal, o en la App BanCoppel, o cualquier otro medio que "EL BANCO" ponga a su disposición; en todo caso "EL BANCO" se reserva el derecho de realizar disminuciones en dicha(s) línea(s) de crédito de conformidad con lo establecido en sus políticas de otorgamiento de crédito, al respecto, "EL BANCO" notificará a "EL CLIENTE" sobre dicha disminución mediante el siguiente estado de cuenta, mensaje de texto (SMS), correo electrónico o vía telefónica.
Sección 3.1.5. PLAZOS, MODALIDADES Y MEDIOS DE PAGO.	Se agrega: En caso de que "EL CLIENTE" convenga con "EL BANCO" que el pago de su Préstamo Personal Bancoppel, se realice mediante el servicio de domiciliación con cargo a otra cuenta de depósito a la vista, ya sea de "EL BANCO" o de cualquier otra Institución de Crédito que admita recibir dichos pagos, "EL CLIENTE" deberá otorgar su autorización a través del formato de domiciliación correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Contrato.
Sección 3.2.5. PLAZOS, MODALIDADES Y MEDIOS DE PAGO.	Se agrega: En caso de que "EL CLIENTE" convenga con "EL BANCO" que el pago de su Préstamo Digital Bancoppel, se realice mediante el servicio de domiciliación con cargo a otra cuenta de depósito a la vista, ya sea de "EL BANCO" o de cualquier otra Institución de Crédito que admita recibir dichos pagos, "EL CLIENTE" deberá otorgar su autorización a través del formato de domiciliación correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Contrato.
Sección 3.2.9. AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA INCREMENTOS EN EL LÍMITE DE CRÉDITO.	Se agrega: "LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" estará facultado para incrementar el límite de la línea de crédito otorgada a favor de "EL CLIENTE" en términos del presente Título, siempre y cuando mantenga un comportamiento de cumplimiento en sus compromisos crediticios, en cuyo caso, dicho incremento surtirá efectos únicamente, aceptando de manera expresa, ya sea a través de la captura de su huella dactilar en sucursal, o en la App BanCoppel, o cualquier otro medio que "EL BANCO" ponga a su disposición; en todo caso "EL BANCO" se reserva el derecho de realizar disminuciones en dicha(s) línea(s) de crédito de conformidad con lo establecido en sus políticas de otorgamiento de crédito, al respecto, "EL BANCO" notificará a "EL CLIENTE" sobre dicha disminución mediante el siguiente estado de cuenta, mensaje de texto (SMS), correo electrónico o vía telefónica. Lo establecido en la presente Sección no surtirá efectos hasta en tanto "EL CLIENTE" haya manifestado su consentimiento expreso respecto al cambio de que se trate; de lo contrario, los productos que amparan el presente Título quedarán bajo los mismos términos y condiciones contratados originalmente.
Sección 4.2.8. PLAZOS, MODALIDADES Y MEDIOS DE PAGO.	Se agrega: En caso de que "EL CLIENTE" convenga con "EL BANCO" que el pago de su Anticipo de Nómina Bancoppel, se realice mediante el servicio de domiciliación con cargo a otra cuenta de depósito a la vista, ya sea de "EL BANCO" o de cualquier otra Institución de Crédito que admita recibir dichos pagos, "EL CLIENTE" deberá otorgar su autorización a través del formato de domiciliación correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Contrato.

Sección	Cambio
<p>Sección 5.18. OBJECCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA DOMICILIACIÓN.</p>	<p>Se agrega: "EL CLIENTE" podrá objetar los cargos no reconocidos por concepto de domiciliación dentro del plazo de 90 (noventa) días contados a partir del último día del período del Estado de cuenta en donde aparezca el cargo materia de la objeción. "EL CLIENTE" deberá notificarlo a través de cualquiera de los siguientes canales: (a) Centro de Atención Telefónica (CAT); (b) en cualquier sucursal de "EL BANCO"; (c) servicio de Banca por Internet; (d) mensaje de texto (SMS); y (e) a través de los canales tecnológicos que "EL BANCO" implemente o desarrolle en el futuro los cuales deberá hacer del conocimiento de "EL CLIENTE" mediante la publicación de avisos en lugares abiertos al público en sus sucursales.</p> <p>Cuando "EL CLIENTE" objete algún cargo derivado del servicio de domiciliación durante los primeros 60 (sesenta) días del plazo señalado en la fracción anterior, "EL BANCO" deberá abonar el importe reclamado a más tardar el Día Hábil siguiente a la recepción de la objeción.</p> <p>Si la objeción se presenta entre el día 61 (sesenta y uno) y el día 90 (noventa), "EL BANCO" deberá resolver sobre la procedencia de la reclamación en un plazo máximo de 20 (veinte) días y, en caso de que la objeción resulte procedente, abonar el monto reclamado a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha de resolución. En caso de objeciones de "EL CLIENTE" relativas a la domiciliación solicitada por un tercero distinto a "EL BANCO", éste último deberá remitir al tercero en cuestión, copia de la notificación de objeción a más tardar el Día Hábil siguiente a aquel en que la haya recibido, con el propósito de que el tercero se pronuncie con respecto a la procedencia de la objeción.</p> <p>En caso de que la objeción anterior no resulte procedente, "EL BANCO" deberá poner a disposición de "EL CLIENTE" a través de los canales de comunicación referidos, en un plazo de 10 Días Hábiles contados a partir de que se resuelva la procedencia de la objeción, el original impreso de la resolución, con firma del personal facultado en la que se expresen, en lenguaje simple y claro, los argumentos que sustentan la improcedencia, y que contenga la información siguiente:</p> <p>I. Evidencia de los elementos de autenticación empleados para tramitar las solicitudes [JB1] de los cargos realizados, incluyendo la proporcionada por el Proveedor correspondiente, así como la explicación, en lenguaje simple y claro, de dichos elementos y la forma en que realizó su verificación de acuerdo con los procedimientos aplicables a dichos factores de autenticación;</p> <p>II. Fecha en la que se realizaron los cargos respectivos, y</p> <p>III. Nombre de "EL BANCO" del Proveedor que solicitó los cargos motivo de la reclamación.</p> <p>"EL BANCO" a solicitud de "EL CLIENTE", pondrá a su disposición y entregará de manera gratuita, durante el plazo de 45 días naturales siguientes a la entrega de la resolución, en sucursal o bien en la UNE de "EL BANCO" una copia del expediente generado con motivo de la notificación de objeción, que incluya la documentación e información relacionada directamente con esta. Adicionalmente, deberá enviar a "EL CLIENTE" copia de dicha resolución a través de correo electrónico, cuando así haya presentado la objeción.</p> <p>"EL CLIENTE" podrá dar por cancelado el servicio de domiciliación en cualquier momento, a través de los canales señalados en el primer párrafo de la presente Sección, utilizando el formato de cancelación de domiciliación correspondiente. Dicho servicio se cancelará a más tardar el tercer Día Hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de cancelación. En caso de cancelación de la domiciliación, el mandato de "AUTORIZACIÓN DE CARGO EN CUENTA" se mantendrá vigente, a fin de que "EL BANCO" realice el cargo a cuenta de "EL CLIENTE".</p>

- Le recordamos que si usted no está de acuerdo con las nuevas condiciones puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del presente aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio.
- En caso de no existir manifestación alguna, **BanCoppel** aplicará las modificaciones expuestas en el presente aviso, mientras prevalece su derecho de cancelar la cuenta sin que BanCoppel pueda cobrar penalización alguna por dicha causa.

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse al **Centro de Atención Telefónica BanCoppel** al **800 122 6773**.

Muchas gracias por su atención.

